

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUEZ SEPTIMO LABORAL**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720050113700	Ejecutivo Conexo	JORGE ANTONIO MEJIA MEJIA	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto pone en conocimiento Se allega al expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde depreca medida cautelar de embargo en dos cuentan bancarias que afirma son de propiedad de la sociedad ejecutada; El despacho accede a la solicitud de medida cautelar - Embargo, deprecada por la apoderada ejecutante, se ilustra que se oficiará a la entidad financiera BANCO POPULAR.Livin	13/04/2021		
05001310500720130028100	Ordinario	JOSE LUIS ARBELAEZ ARBELAEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto pone en conocimiento Se allega la solicitud que mediante correo eléctrico del 19/03/2021, a las 2:31 pm, invoca el apoderado del demandante, el Dr. JOSE GUSTAVO GOMEZ VALENCIA en la cual solicitó la reconstrucción del expediente; Frente a la misma, el despacho ACCEDE; En consecuencia, y De conformidad a la solicitud del apoderado de la parte demandante, y a lo establecido en el artículo 126 del código general del proceso, se ordena la reconstrucción del expediente, y para ello se fija audiencia pública para EL PRÓXIMO VIERNES 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4.30 P.M), la cual se realizará de manera escritural (Sin presencia de las partes ni apoderados), con notificación por estados de la decisión. Livin	13/04/2021		
05001310500720160109200	Ordinario	EDILMA BERRIO ARANGO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida y aprueba costas. En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente con el respectivo registro en el sistema (OF1 KS)	13/04/2021		
05001310500720180069200	Ordinario	VICTOR HUGO ALEGRIA SEDAS	CONSORCIO BMS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los noventa y siete (97) folios que anteceden, mismos aportados por la apoderada de la parte demandante el pasado 26/03/2021; Frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente; En relación a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el despacho ACCEDE A LA REFORMA DE LA DEMANDA INICIAL, conforme a los parámetros del artículo 93 del C.G.P; De la Reforma de la demanda, se les corre traslado a las codemandadas, en los términos del artículo 15, de la ley 712 de 2001, que modifica el artículo 28 del código de procedimiento Laboral; Una vez finiquitado el término del traslado a las partes de la reforma a la demanda, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia pública teniendo en cuenta que está trabada la Litis.Livin	13/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720180077200	Ordinario	OSCAR DE JESUS HENAO RUIZ	IMAGEN QUALITY OUTSOURCING S.A.S	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida y aprueba costas. En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente con el respectivo registro en el sistema (OF1 KS)	13/04/2021		
05001310500720190023600	Ejecutivo Conexo	LIGIA DEL SOCORRO GARCIA HERNANDEZ	POSITIVA	Auto pone en conocimiento El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, Avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por la sala segunda de decisión laboral del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA LABORAL; Por dicha situación, el despacho en este momento considera que es necesario modificar el numeral tercero (3°), de la providencia proferida el pasado 17 de enero del año 2020; En consecuencia, el despacho continuará la presente ejecución únicamente por las siguientes obligaciones. Livin	13/04/2021		
05001310500720190053200	Ordinario	MARIA DEL ROSARIO DIAZ SANDOVAL	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, avoca conocimiento nuevamente del proceso de la referencia; Cúmplase lo resuelto por el superior funcional; Liquida y aprueba costas. En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente con el respectivo registro en el sistema (OF1 KS)	13/04/2021		
05001310500720210010900	Ordinario	SANDRA YANETH CORRALES CIFUENTES	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Se inadmite demanda. Se concede el término de 5 días para subsanar requisitos so pena de rechazo. Lo que habrá de hacerse conforme a lo establecido en el artículo 6°, inciso 4° del Decreto 806 de 2020. E2.	13/04/2021		
05001310500720210011200	Ordinario	MARTHA GISELA ZABALA CORREDOR	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Se inadmite demanda. Se concede el término de 5 días para subsanar requisitos so pena de rechazo. Lo que habrá de hacerse conforme a lo establecido en el artículo 6°, inciso 4° del Decreto 806 de 2020. E2.	13/04/2021		
05001310500720210011600	Ordinario	ANA MARIA ANGEL ORTEGA	MARIO ALBERTO MARTINEZ LOZANO	Auto admite demanda Admite demanda. Ordena notificar considerando los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020. E2	13/04/2021		
05001310500720210012100	Ordinario	LUIS ALBERTO BRAN HERRERA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Se inadmite demanda. Se concede el término de 5 días para subsanar requisitos so pena de rechazo. Lo que habrá de hacerse conforme a lo establecido en el artículo 6°, inciso 4° del Decreto 806 de 2020. E2.	13/04/2021		
05001310500720210016000	Tutelas	MANUEL JOSE ZAPATA AVENDAÑO	UGPP	Auto admite tutela Se admite acción de tutela. Se requiere a la parte accionante. (E2)	13/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001410500520180084801	Ordinario	ALVARO DE JESUS VELEZ SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto requiere Se requiere al juzgado de origen afin de que arribé el Audio completo de la audiencia oral celebrada el siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), incluido la etapa de juzgamiento y la correspondiente decisión. Además, anexar la reliquidación de la pretensión reclamada, en el caso en cuestión, y así dar continuidad con el trámite respectivo de admisión y siguientes. (E2)	13/04/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL**

**TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**SECRETARIO**